



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2023 00511 00**

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – La demanda deberá ser presentada digitalmente a través de apoderado, esto es, deberá ser remitida desde el correo electrónico del apoderado que se encuentre inscrito en el registro nacional de abogados.

SEGUNDO. - De conformidad con el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, en el poder se deberá manifestar expresamente la dirección electrónica de la poderdante y del apoderado que deberá coincidir con la dirección de notificaciones judiciales registrada en el registro mercantil para el primero, y la dirección inscrita en el registro nacional de abogados para el segundo. En caso de que el poderdante no se encuentre inscrito en el registro mercantil para verificar la autenticidad del poder, se deberá hacer presentación personal por esta.

TERCERO. – De conformidad con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, copia de la demanda, los anexos y el memorial que subsane los

defectos, digitales o en subsidio físicos, se deberá remitir al demandado, para lo cual se deberá aportar su constancia de cotejo y entrega.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdb2cbfbc516fe5faa75a1f400ff6e11eb9bf824b5a2348f73ff192bbe56a5b**
Documento generado en 02/11/2023 10:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>